Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 22456
Subproceso: INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVDADES COMERCIALES UNO	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200 – 220, 10

Lógica Ética & Estética Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCIÓN Nº 22456 A

Bucaramanga, Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

EXPEDIENTE N° 22456

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 232 de 1995, el Decreto 099 de 1996 y demás normas concordantes, la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales de Bucaramanga.

Procede a **ARCHIVAR** el proceso seguido en el Expediente Nº 22456 en el cual se conocía el proceso en contra del Establecimiento de Comercio ubicado en la carrera 8 B No. 35 A N -38 de esta Ciudad.

VISTOS

1. El 09 de Mayo de 2012, el Secretario del Interior el doctor **RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ**, remite oficio del Capitán **EDGAR ANDRES NARVAEZ SOLARTE**, comandante estación de policía norte de Bucaramanga, en el cual informa del comparendo al establecimiento de referencia por falta del permiso de paz y salvo de derechos de autor.

2. El Despacho, al estudiar la documentación verifica que posee registro mercantil y paz y salvo de derechos de autor vigentes a la fecha.

3. El 29 de Mayo de 2012, este Despacho avoca conocimiento del Proceso Administrativo Sancionatorio a la señora **RUBY INES CARRILLO MARTINEZ**, propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 8 B No. 35 A N -38 de Bucaramanga.

4. El Despacho procede a consultar el registro de establecimientos comerciales y verifico que para el año 2012, que el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 8 B No. 35 A N -38, si poseía viabilidad para la actividad comercial de **FUENTE DE SODA CON VENTA DE ALMUERZOS Y BEBIDAS**, por tal motivo si estaba cumpliendo con el plan de ordenamiento territorial para el año en que se inició este proceso administrativo sancionatorio.

Por consiguiente,

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA,
Ejerciendo la función de POLICÍA URBANA, y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente con radicado Nº 22456, avocado el 29 de Mayo de 2012, en contra del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 8 B No. 35 A N -38

de Bucaramanga, debido a que para el año 2012, estaba realizando su actividad comercial conforme a la ley.

SEGUNDO: INFORMESE al presunto contraventor la decisión tomada en el presente expediente radicado bajo el Numero 22456.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

INFORMESE Y CÚMPLASE,

GEORGINA BUENO TORRES

Inspector de policía urbano

Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales

P/E: Pedro Roa.
Abogado Contratista